

ESTADO DE NUEVA YORK PLAN DE ACCIÓN PARA EL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES

Utilización de Financiamiento Suplementario para la Recuperación ante Desastres del CDBG de la asignación, aplicación común, exenciones y requisitos alternativos para los Beneficiarios del Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario y Recuperación ante Desastres de conformidad con la Ley de Asignaciones del Departamento de Viviendas y Desarrollo Urbano (Department of Housing and Urban Development) de 2012 (Ley Pública 112-55)

Mediante el Departamento de Viviendas y Desarrollo Urbano
Oficina del Subsecretario de Planificación y Desarrollo Comunitario

Expediente del Registro Federal Nro. FR-5628-N-01, 16 de abril de 2012

Andrew M. Cuomo, Gobernador, NYS
Darryl C. Towns, Comisionado / Director Ejecutivo, NYSHCR

Elaborado por
Renovación Habitacional y Comunitaria del Estado de Nueva York
Oficina de Renovación Comunitaria
3 de julio de 2012

Oficina de Renovación Comunitaria del Estado de Nueva York
Plan de acción de la CDBG-DR
Evaluación de impactos y necesidades causados por un desastre

Índice

	Página
1. Introducción:	1
2. Criterios de elegibilidad e inelegibilidad:	2
a. Elegible	3
b. Inelegible	3
3. Uso propuesto de los fondos:	4
a. Infraestructura – Aporte equitativo para proyectos de la FEMA	4
b. Infraestructura pública – sin relación con la FEMA	5
c. Actividades relacionadas con la vivienda	7
d. Desarrollo económico	9
4. Administración general estatal y local	11
5. Evaluación de necesidades y justificación para la priorización de fondos de la CDBG-DR:	12
6. Respuestas de la OCR a las actividades relativas a tormentas hasta la fecha	13
7. Promover métodos de construcción	14
8. Provisión de viviendas adecuadas resistentes a las inundaciones	14
9. Método de asignación	15
10. Criterios de elegibilidad	16
11. Distribución propuesta de los fondos	16
12. Criterios de elegibilidad adicionales	17
13. Áreas federalmente designadas elegibles para asistencia	19
14. Impacto a la infraestructura pública	20
15. Impacto sobre la vivienda	20
16. Impacto económico	21
17. Desarrollo del plan propuesto de recuperación ante desastres	22
18. Modificaciones al plan de recuperación ante desastres	22
19. Participación ciudadana en el Estado de Nueva York	24
a. Audiencias de desempeño:	25
b. Procedimientos de reclamos:	26
20. Descripción general de asignaciones y entrega del Programa	26
21. Área del proyecto	27
22. Evasión y mitigación de situaciones de fraude, abuso y malos manejos	27
23. Información de contacto de la OCR	36

Introducción:

Tras el huracán Irene y la tormenta tropical Lee, junto con otros desastres que ocurrieron en todo el país en 2011, el Congreso asignó fondos en el presupuesto del Año Fiscal (Fiscal Year, FY) Federal 2011-2012 para el programa de Asistencia ante Desastres de la CDBG (CDBG-DR). Se promulgó el Artículo 239 de la Ley Pública 112-55 el 18 de noviembre de 2011, y asignó \$400 millones mediante el programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario (Community Development Block Grant, CDBG) para:

(...) gastos necesarios para actividades autorizadas de conformidad con el Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 (Ley Pública 93-383) relacionados con asistencia en casos de desastre, recuperación a largo plazo, restauración de infraestructura y vivienda y revitalización económica en las áreas más afectadas y en crisis como consecuencia de un desastre importante declarado de acuerdo con la Ley Robert T. Stafford de Ayuda en Caso de Desastres y Asistencia en Caso de Emergencias (Título 42 del Código de Estados Unidos (United States Code, USC), 5121 et seq.) en 2011: Dado que los fondos se adjudicarán directamente al Estado o a la unidad de gobierno general local a discreción del Secretario: ...

El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (Department of Housing and Urban Development, HUD) de Estados Unidos asignó estos fondos con base en su estimación de las necesidades insatisfechas totales de infraestructura y las necesidades insatisfechas por daños graves a negocios, infraestructura y vivienda que aún se deben atender en los Condados más afectados después de tomar en cuenta la información sobre seguros, asistencia de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (Federal Emergency Management Agency, FEMA) y préstamos de Asistencia para Pequeñas Empresas (Small Business Assistance, SBA) en casos de desastre. Según esta evaluación, el Estado de Nueva York recibirá \$93,213,963 para ayudar a comunidades con recuperación de inundaciones. Renovación Habitacional y Comunitaria del Estado de Nueva York (New York State Homes and Community Renewal, NYS HCR), mediante su Oficina de Renovación Comunitaria (Office of Community Renewal, OCR), supervisará el uso de \$71,654,116, de los cuales, como mínimo, el 80 por ciento se dedicará a los Condados de Broome (con la excepción de Town of Union), Greene, Schoharie y Tioga, y podrá incluir áreas en el Condado de Orange fuera de áreas que ya están recibiendo asistencia directa para desastres. El Condado de Orange, con la excepción de las Ciudades de Newburgh, Middletown y Port Jervis y los Pueblos de Kiryas Joel y Highland Falls, y Town of Union en el Condado de Broome, recibirá los \$21,559,847 restantes de los \$93,213,963. Los fondos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario y Recuperación ante Desastres (CDBG-DR) se pueden utilizar con fines de asistencia ante desastres, recuperación a largo plazo, restauración de infraestructura y viviendas, y revitalización económica en los Condados que recibieron una Declaración Presidencial de Desastre en 2011 a causa del impacto del Huracán Irene o la Tormenta Tropical Lee.

El Estado de Nueva York está obligado a publicar un Plan de Acción para la Recuperación ante Desastres que describa el uso propuesto de los fondos de CDBG-DR del HUD según se dispone conforme a la *Asignación, Aplicación Común, Renuncias y Requisitos Alternativos para Beneficiarios de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario y Recuperación ante Desastres en virtud de la Ley de Asignaciones del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, 2012.*

El Plan de Acción describirá:

- De qué manera el uso propuesto de los fondos de CDBG-DR abordarán las necesidades de recuperación a largo plazo;
- Áreas afectadas elegibles y la distribución de fondos de CDBG-DR a esas áreas;
- Actividades para las cuales se pueden utilizar fondos de CDBG-DR;
- El proceso de Participación Ciudadana utilizado para desarrollar el Plan de Acción; y
- Estándares de administración de la subvención.

El Estado y la OCR utilizarán el Plan de Acción como una guía para la distribución de \$71,654,116 en concepto de fondos de CDBG-DR para satisfacer las necesidades insatisfechas de vivienda, infraestructura y desarrollo económico. Como se indica en la legislación, se debe dedicar al menos \$53,011,323 de la asignación del Estado a los Condados más afectados, que se ha identificado que son los Condados de Broome, Greene, Schoharie, Tioga y Orange. El uso de estos fondos, tal como se describe en la Notificación del Registro Federal FR-5628-N-01, se limita a los esfuerzos de recuperación por el huracán Irene, Nro. de Desastre de la FEMA 4020 y la tormenta tropical Lee, Nro. de Desastre de la FEMA 4031.

El huracán Irene y la tormenta tropical Lee causaron grandes inundaciones y daños por tormentas principalmente en los 38 condados del este del Estado de Nueva York entre el 29 de agosto de 2011 y el 8 de septiembre de 2011. Según los datos brindados por la FEMA, al 9 de abril de 2012 se estima que los daños totales ascienden a más de \$823 millones.

Criterios de elegibilidad e inelegibilidad:

Los fondos de la CDBG-DR se deben usar para actividades de recuperación a corto y a largo plazo que estén directamente relacionadas con los daños por tormentas causados por el Huracán Irene y la Tormenta Tropical Lee.

Elegible:

Los fondos de la CDBG-DR de la asignación para desastres del HUD se pueden usar para actividades elegibles de la CDBG que cumplan con las regulaciones del programa estatal del CDBG que se encuentran en el Artículo 570.482 del Título 24 del Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations, CFR) o cualquier actividad para la cual el HUD haya emitido una exención. Se puede proporcionar asistencia para proyectos elegibles a los cuales la FEMA ha brindado asistencia o que otras fuentes, incluida la FEMA, no puedan financiar o no puedan hacerlo en su totalidad, pero que son esenciales para la recuperación, o para actividades en las cuales los costos excedan significativamente la cantidad de asistencia que la FEMA u otras fuentes pueden financiar. Sin embargo, cualquier asignación cubierta por este Plan (Ley Pública 112-55) se deberá revisar para comprobar el cumplimiento de los lineamientos de duplicación de beneficios del Artículo 5155 del Título 42 del USC, que prohíbe específicamente el uso de fondos para actividades reembolsables por la FEMA, la Administración de Pequeñas Empresas (Small Business Administration, SBA) u otras fuentes federales o estatales. Los fondos se pueden usar como un requisito de aporte equitativo, participación o aporte para cualquier otro programa Federal, siempre que todas las actividades cumplan con los lineamientos de duplicación de beneficios.

➤ Costos previos al acuerdo:

Las disposiciones del Artículo 570.489(b) del Título 24 del CFR permiten que un Estado se reembolse a sí mismo los costos permitidos de otro modo incurridos por sí mismo o sus receptores intermedios de la subvención durante o después de la fecha del incidente del desastre cubierto. Toda unidad de gobierno general local que reciba una asignación directa conforme a esta Notificación está sujeta a las disposiciones del Artículo 570.200(h) del Título 24 del CFR, pero puede reembolsarse a sí misma o a su receptor intermedio de la subvención por costos permitidos de otro modo incurridos durante o después de la fecha del incidente del desastre cubierto. Esto puede incluir los costos previos al acuerdo del huracán Irene, FEMA 4020 hasta el 31 de agosto de 2011, y de la tormenta tropical Lee, FEMA 4031, hasta el 13 de septiembre de 2011.

Inelegible:

- Lista de actividades inelegibles
 - Gastos generales del gobierno
 - Actividades políticas
 - Operaciones y mantenimiento
 - Pagos de ingresos
 - Compra de equipos (con varias excepciones, por ejemplo, como parte de una actividad elegible de desarrollo económico, una actividad de servicio

público, un centro de eliminación de desechos sólidos o una parte integral de un proyecto de instalaciones públicas)

- La compra de cualquier equipo requerirá una consulta en persona con la OCR para determinar la elegibilidad.
- Cualquier ayuda a un negocio o propietario que recibió asistencia de la FEMA en el pasado cuando el seguro de inundación requerido no se ha mantenido.
- Actividades de preparación para desastres futuros, excepto en casos en que una instalación fue gravemente dañada y la reconstrucción incluye esfuerzos de mitigación.

Uso propuesto de los fondos:

A. Infraestructura pública

Infraestructura – Aporte equitativo para proyectos de la FEMA

- Los fondos de la CDBG-DR de la asignación para desastres del HUD se pueden utilizar para cubrir hasta el 25 por ciento en concepto de un aporte equitativo local requerido para proyectos de infraestructura financiados bajo la FEMA.
 - Toda asignación cubierta por este Plan (Ley Pública 112-55) se deberá revisar para comprobar el cumplimiento de los lineamientos federales de Duplicación de Beneficios del Artículo 5155 del Título 42 del USC, que prohíbe específicamente el uso de fondos para actividades reembolsables por la FEMA, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército (Army Corps of Engineers, ACE), u otras fuentes Federales o Estatales, o fuentes privadas, o para actividades para las cuales estos órganos han puesto fondos a disposición, lo que incluye, entre otros, pagos del seguro.
 - Las actividades de infraestructura elegibles pueden incluir:
 - Centros de tratamiento de agua/alcantarillado, incluidas bocas de tormenta
 - Proyectos de mitigación y control de inundaciones
 - Calles y aceras
 - Otra infraestructura pública, a medida que se van identificando necesidades
1. Asignación para una actividad
 - a. El NYS espera asignar aproximadamente \$68,071,411 a esta categoría de financiación. Sin embargo, la asignación exacta dependerá del número total de actividades elegibles y la cantidad total de fondos aprobados para esas actividades elegibles.
 2. Beneficiarios elegibles

- a. Gobiernos de condado, ciudad o pueblo que se ha determinado que son elegibles para recibir asistencia de la FEMA
3. Criterios umbral
 - a. Recibo de un compromiso de adjudicación de la FEMA para proyectos de infraestructura elegibles para CDBG.
 - b. El proyecto abordará una necesidad importante e insatisfecha de infraestructura de la declaración de desastre 4020 o 4031 de 2011.
4. Criterio de selección
 - a. Los proyectos que se ha determinado que son actividades elegibles para una CDBG-DR podrán financiarse en orden de prioridad según lo determine la Oficina de Manejo de Emergencias del Estado del Departamento de Seguridad Nacional del Estado de Nueva York (New York State Homeland Security State Emergency Management Office), en consulta con la OCR.
5. Selección de prioridad:
 - a. Actividades ubicadas dentro de los cinco Condados que tienen prioridad. El Estado ha determinado que el uso más eficaz de los fondos de la CDBG-DR será asignar fondos de la CDBG-DR dentro de los Condados más afectados, que son los Condados de Broome, Delaware, Greene, Schoharie y Tioga.
 - b. Actividades que satisfacen un Objetivo Nacional de beneficio para ingresos bajos y moderados.
 - c. Actividades en las áreas más afectadas, que son las que están en peores apuros.
 - d. Actividades que tienen un área de impacto grande, pero no necesariamente cumplen con el beneficio de ingresos bajos y moderados.

Infraestructura pública – sin relación con la FEMA

- Se puede brindar asistencia para proyectos que la FEMA u otras fuentes no pueden financiar, pero que, sin embargo, son fundamentales para la recuperación.
- También se puede brindar asistencia a actividades para las cuales los costos superen significativamente el monto de asistencia que pueden financiar la FEMA u otras fuentes.
- Toda asignación cubierta por este Plan (Ley Pública 112-55) se deberá revisar para comprobar el cumplimiento de los lineamientos de Duplicación de Beneficios del Artículo 5155 del Título 42 del USC, que prohíbe específicamente el uso de fondos para actividades reembolsables por la FEMA u otras fuentes Federales o Estatales, o fuentes privadas, o para actividades para las cuales estos órganos han puesto fondos a disposición, lo que incluye, entre otros, pagos del seguro.

- Los fondos se pueden usar como un requisito de aporte equitativo, participación o aporte para cualquier otro programa Federal, siempre que todas las actividades cumplan con los lineamientos de duplicación de beneficios.
- Las actividades de infraestructura elegibles pueden incluir:
 - Centros de tratamiento de agua/alcantarillado, incluidas bocas de tormenta
 - Proyectos de mitigación y control de inundaciones
 - Calles y aceras
 - Otra infraestructura pública, a medida que se van identificando necesidades

2. Asignación para una actividad

- a. En este momento, el NYS no anticipa asignar fondos de la CDBG-DR a esta categoría. Sin embargo, según las actividades elegibles identificadas y los costos totales comprometidos a proyectos en virtud del aporte equitativo de la FEMA, se podrían brindar fondos a proyectos que caen dentro de esta categoría. La asignación exacta dependerá del número total de actividades elegibles identificadas y la cantidad total de fondos aprobados para esas actividades elegibles.

3. Solicitantes elegibles

- a. Gobiernos de condado, ciudad o pueblo que se ha determinado que son elegibles para recibir asistencia de la FEMA

4. Criterios umbral

- a. Los proyectos elegibles abordarán una necesidad importante e insatisfecha de infraestructura que surjan de las declaraciones de desastre 4020 o 4031 de 2011.
- b. El proyecto propuesto debe ser la mejor alternativa para resolver la necesidad.

5. Criterios de selección

- a. El grado de urgencia o necesidad de las instalaciones, amenaza a la salud, seguridad o bienestar.
- b. No hay suficientes fondos federales, estatales o locales disponibles, o estos fondos no se pueden obtener dentro del marco de tiempo necesario.
- c. El uso de impuestos locales adicionales o cargos al usuario en lugar de la asistencia solicitada generaría una carga excesiva para los residentes, especialmente para familias de ingresos bajos y moderados.
- d. Probabilidad de que el proyecto se pueda completar en tiempo y forma.

6. Prioridad de selección:

- a. Actividades ubicadas dentro de los cinco Condados que tienen prioridad. El Estado ha determinado que el uso más eficaz de los fondos de la CDBG-DR será asignar fondos de la CDBG-DR dentro de los Condados más afectados, que son los Condados de Broome, Delaware, Greene, Schoharie y Tioga.
- b. Actividades que satisfacen un Objetivo Nacional de beneficio para ingresos bajos y moderados.
- c. Actividades en las áreas más afectadas, que son las que están en peores apuros.
- d. Actividades que tienen un área de impacto grande, pero no necesariamente cumplen con el beneficio de ingresos bajos y moderados.

B. Vivienda

Fondos proporcionados para actividades relacionadas con la vivienda

- Se pueden utilizar fondos de la CDBG-DR de la asignación para desastres del HUD como el aporte equitativo requerido para proyectos de vivienda financiados por la FEMA, o por cualquier otra fuente federal o estatal.
- También se puede proporcionar asistencia para proyectos elegibles que la FEMA u otras fuentes no puedan financiar, pero que igualmente son esenciales para la recuperación, o para actividades en las cuales los costos superen significativamente la cantidad de asistencia que la FEMA u otras fuentes pueden financiar.
- Los fondos se pueden usar como un requisito de aporte equitativo, participación o aporte para cualquier otro programa Federal, siempre que todas las actividades cumplan con los lineamientos federales de Duplicación de Beneficios.
- Toda asignación cubierta por este Plan (Ley Pública 112-55) se deberá revisar para comprobar el cumplimiento de los lineamientos de Duplicación de Beneficios del Artículo 5155 del Título 42 del USC, que prohíbe específicamente el uso de fondos para actividades reembolsables por la FEMA, la Administración de Pequeñas Empresas, u otras fuentes Federales o Estatales, o fuentes privadas, o para actividades para las cuales estos órganos han puesto fondos a disposición, lo que incluye, entre otros, pagos del seguro. Las actividades de vivienda elegibles pueden incluir:
 - Viviendas unifamiliares, viviendas ocupadas por el propietario y en alquiler, lo que incluye
 - Asistencia para la rehabilitación de viviendas para ayudar a reparar los daños causados por las tormentas
 - construcción de nuevas viviendas para ayudar a reemplazar viviendas destruidas o viviendas que deben destruirse debido a la gravedad de los daños causados por las tormentas
 - asistencia con el pago de enganche para que los compradores de viviendas compren una vivienda para

reemplazar la perdida en la tormenta; reemplazo de pozo de agua y sistemas sépticos privados en el sitio que fueron dañados o destruidos durante las tormentas

- La asistencia se limita a familias con un ingreso de hasta el 120 por ciento del ingreso medio por hogar.

- Viviendas multifamiliares, viviendas ocupadas por el propietario y en alquiler, lo que incluye
 - asistencia para la rehabilitación de viviendas para ayudar a reparar los daños causados por las tormentas
 - construcción de nuevas viviendas para ayudar a reemplazar viviendas destruidas o viviendas que deben destruirse debido a la gravedad de los daños causados por la tormenta
 - reemplazo de pozo de agua y sistemas sépticos privados en el sitio que fueron dañados o destruidos durante las tormentas
1. Asignación para una actividad
 - a. En este momento, el NYS no anticipa asignar fondos de la CDBG-DR a esta categoría. Sin embargo, según las actividades elegibles identificadas y los costos totales comprometidos a proyectos que caen dentro de las dos categorías de infraestructura, se podrían brindar fondos a proyectos de vivienda. La asignación exacta dependerá del número total de actividades elegibles identificadas y la cantidad total de fondos aprobados para todas las demás actividades elegibles.
 2. Beneficiarios elegibles
 - a. Gobiernos de condado, ciudad o pueblo que se ha determinado que son elegibles para recibir Asistencia Individual de la FEMA que podría brindar asistencia directa a los propietarios de vivienda elegibles.
 3. Criterios umbral
 - a. El proyecto abordará una necesidad importante e insatisfecha de vivienda de la declaración de desastre 4020 o 4031 de 2011.
 - b. El proyecto es la mejor alternativa para resolver la necesidad.
 - c. El propietario del inmueble ha solicitado asistencia de la FEMA y documentación de la FEMA sobre el estado de los fondos.
 4. Criterios de selección
 - a. Urgencia de la necesidad de vivienda insatisfecha y amenaza a la salud, seguridad o bienestar.
 - b. No hay otros recursos federales, estatales o locales suficientes disponibles, o estos recursos no se pueden obtener dentro del marco de tiempo necesario.

- c. El uso de fondos personales (efectivo/ahorros) en lugar de la asistencia solicitada generaría una carga excesiva para familias de ingresos bajos y moderados.
- d. Probabilidad de que el proyecto se pueda completar en tiempo y forma.

7. Selección de prioridad:

- a. Actividades ubicadas dentro de los cinco Condados que tienen prioridad. El Estado ha determinado que el uso más eficaz de los fondos de la CDBG-DR será asignar fondos de la CDBG-DR dentro de los Condados más afectados, que son los Condados de Broome, Delaware, Greene, Schoharie y Tioga.
- b. La actividad debe cumplir con el Objetivo Nacional de beneficiar a una familia de ingresos bajos o moderados.
- c. Actividades en las áreas más afectadas, que son las que están en peores apuros.
- d. Actividades que tienen un área de impacto grande, pero no necesariamente cumplen con el beneficio de ingresos bajos y moderados.

C. Desarrollo Económico

Fondos proporcionados para actividades relacionadas con el desarrollo económico

- Se pueden utilizar fondos de la CDBG-DR de la asignación para desastres del HUD como el aporte equitativo requerido para proyectos de desarrollo económico financiados por la FEMA, o por cualquier otra fuente federal o estatal.
- También se puede proporcionar asistencia para proyectos elegibles que la FEMA u otras fuentes no puedan financiar, pero que igualmente son esenciales para la recuperación, o para actividades en las cuales los costos superen significativamente la cantidad de asistencia que la FEMA u otras fuentes pueden financiar.
- Los fondos se pueden usar como un requisito de aporte equitativo, participación o aporte para cualquier otro programa Federal, siempre que todas las actividades cumplan con los lineamientos federales de Duplicación de Beneficios.
- Toda asignación cubierta por este Plan (Ley Pública 112-55) se deberá revisar para comprobar el cumplimiento de los lineamientos de Duplicación de Beneficios del Artículo 5155 del Título 42 del USC, que prohíbe específicamente el uso de fondos para actividades reembolsables por la FEMA, la Administración de Pequeñas Empresas, u otras fuentes Federales o Estatales, o fuentes privadas, o para actividades para las cuales estos órganos han puesto fondos a disposición, lo que incluye, entre otros, pagos del seguro.

- Las actividades de desarrollo económico elegibles pueden incluir:
 - Asistencia para pequeñas empresas
 - 25 empleados o menos al momento del evento
 - Proyectos de desarrollo económico a gran escala

- 1. Asignación para una actividad
 - a. En este momento, el NYS no anticipa asignar fondos de la CDBG-DR a esta categoría. Sin embargo, según las actividades elegibles identificadas y los costos totales comprometidos a proyectos que caen dentro de las dos categorías de infraestructura, se podrían brindar fondos a proyectos de desarrollo económico. La asignación exacta dependerá del número total de actividades elegibles identificadas y la cantidad total de fondos aprobados para todas las demás actividades elegibles.
- 2. Beneficiarios elegibles
 - a. Gobiernos de condado, ciudad o pueblo que se ha determinado que son elegibles para recibir Asistencia Individual de la FEMA que podría brindar asistencia directa a las empresas elegibles.
- 3. Criterios umbral
 - a. Los proyectos elegibles abordarán una necesidad importante e insatisfecha de desarrollo económico que surjan de las declaraciones de desastre 4020 o 4031 de 2011.
 - b. El proyecto es la mejor alternativa para resolver la necesidad.
- 4. Criterios de selección
 - a. Se identificó la urgencia de la necesidad.
 - b. No hay otros fondos federales, estatales o locales suficientes disponibles, o estos fondos no se pueden obtener dentro del marco de tiempo necesario.
 - c. Es posible que la empresa necesite reubicarse o cerrarse si no hay fondos disponibles.
 - d. En el caso de empresas que se vieron forzadas a cerrar como resultado de la declaración de desastre 4020 o 4031 de 2011, la empresa no podrá volver a abrir sin asistencia.
 - e. Probabilidad de que el proyecto se pueda completar en tiempo y forma.
- 5. Prioridades de selección:
 - a. Actividades ubicadas dentro de los cinco Condados que tienen prioridad.
 - b. Actividades que satisfacen un Objetivo Nacional de beneficio para ingresos bajos y moderados.
 - c. Actividades en las áreas más afectadas, que son las que están en peores apuros.

- d. Actividades que tienen un área de impacto grande, pero no necesariamente cumplen con el beneficio de ingresos bajos y moderados.

Administración general estatal y local:

Típicamente, la administración general local y estatal incluye personal, equipos, consultores y otros costos de operación involucrados en la selección, el financiamiento, la ayuda y el monitoreo de proyectos locales, informes trimestrales detallados para el HUD y documentación del cumplimiento con todas las leyes y otros gastos.

1. Asignación para una actividad:
 - a. En este momento, el NYS no anticipa asignar fondos de la CDBG-DR a esta categoría. Sin embargo, la asignación exacta dependerá del número total de actividades elegibles identificadas y la cantidad total de fondos aprobados para todas las demás actividades elegibles.
 - b. Se podrán asignar a esta actividad gastos reales hasta el 5 por ciento de todos los fondos de la CDBG-DR para desastres recibidos por el Estado. Se exhortará enormemente a los beneficiarios a minimizar sus costos administrativos, de modo que se maximice el monto disponible para actividades del programa. Para promover esta meta, se pondrá un límite razonable al monto de costos administrativos del Beneficiarios para cada una de las diversas categorías de actividades (es decir, reparación de viviendas, instalaciones públicas, asistencia para empresas), pero no podrá superar el 5 por ciento para ninguna de las categorías.
 - i. Esto puede incluir esfuerzos para proporcionar asistencia técnica, trabajar dentro de la infraestructura administrativa existente y expandir los programas ya existentes para crear la mayor eficiencia para minimizar costos administrativos.
 - c. Los beneficiarios deberán demostrar que cumplen con los requisitos Administrativos de la CDBG-DR, independientemente de la fuente de los fondos. Si finalmente se reembolsan los costos administrativos, se debe realizar un seguimiento preciso de los costos reales, que deben documentarse bien, a nivel local.
2. Beneficiarios elegibles
 - a. Gobiernos estatales, de condado, de ciudad o de pueblo que han participado o recibido fondos mediante la CDBG-DR.
3. Criterios umbral
 - a. Costos administrativos relacionados directamente con los proyectos de la CDBG-DR financiados como resultado de las declaraciones de desastre 4020 o 4031.
4. Criterios de selección
 - a. No hay otros fondos federales, estatales o locales que sean suficientes disponibles, y todas las necesidades de infraestructura pública, vivienda y

desarrollo económico se han abordado plenamente dentro de lo posible mediante la CDBG-DR, y aún quedan fondos disponibles.

- b. Se pueden poner fondos a disposición sobre una base prorrateada del importe total de fondos de la CDBG-DR realmente recibidos.

Evaluación de necesidades y justificación para la priorización de fondos de la CDBG-DR:

La OCR realizó una evaluación inicial de necesidades a fines de marzo de 2012 en los 38 Condados declarados. Además de esto, se coordinaron esfuerzos de divulgación y evaluaciones de necesidades con otras agencias estatales y federales entre las que se encuentran la FEMA, la Oficina de Manejo de Emergencias (Office of Emergency Management, OEM) del Estado de Nueva York, el Departamento de Conservación Ambiental del Estado de Nueva York (New York State Department of Environmental Conservation, NYS DEC), la Corporación de Instalaciones Ambientales (Environmental Facilities Corporation, EFC) del Estado de Nueva York y la SBA. Como resultado de esta evaluación, la OCR ha determinado que el mayor beneficio para los fondos de la CDBG-DR se encontrará en los esfuerzos de recuperación a largo plazo de infraestructura pública.

La OCR mantiene que, si bien es fundamental abordar las graves necesidades de vivienda y necesidades comerciales insatisfechas como resultado de los eventos, es esencial para la recuperación a largo plazo del Estado abordar primero las necesidades insatisfechas graves de infraestructura. Primero se debe restaurar la infraestructura pública, para respaldar la rehabilitación residencial y comercial para que los residentes y negocios no deban cargar con el gasto adicional de reparaciones de infraestructura al tiempo que emprenden la reparación y restauración de sus propiedades afectadas.

La OCR afirma que es mejor equipada para brindar asistencia con la vivienda a largo plazo mediante uno de los programas de vivienda regulares administrados por HCR, incluidos los administrados mediante la OCR. El 16 de mayo de 2012, la OCR emitió una Notificación de Disponibilidad de Fondos para todos sus programas de vivienda, que incluía fondos tanto federales como estatales. Estos fondos incluyen los programas federales de CDBG y HOME y el Programa de Acceso a la Vivienda (Access to Home) del Estado de Nueva York, el Programa RESTORE (Restaurar) del Estado de Nueva York, y el Programa de Desarrollo de Propiedad de Vivienda Accesible de la Corporación de Viviendas Accesibles del Estado de Nueva York (NYS Affordable Housing Corporation). Cada uno de estos programas ha indicado que su prioridad de financiación para 2012 incluirá áreas que sufrieron los mayores impactos del Huracán Irene y la Tormenta Tropical Lee y con las necesidades de vivienda insatisfechas más graves. Esto les permitirá a las áreas afectadas abordar todas las necesidades de una vivienda y no solo el daño causado por las tormentas.

Respuestas de la OCR a las actividades relativas a tormentas hasta la fecha:

El 16 de septiembre de 2011, la OCR se comunicó con todos los Beneficiarios con programas de CDBG activos que habían gastado el 75 por ciento o menos de las subvenciones individuales asignadas para brindar la oportunidad de reprogramar o redirigir los fondos de CDBG disponibles para abordar una necesidad urgente o amenaza inminente causada por las tormentas.

La OCR ha comprometido \$7,605,182 en Fondos para Amenazas Inminentes de la CDBG para tareas de recuperación. Esto incluye \$1,303,487 para actividades de desarrollo económico que ayudarán a los negocios en Main Street que sufrieron pérdidas económicas y daños como resultado directo de las tormentas. La OCR también ha puesto a disposición \$2,037,501 en concepto de fondos para Main Street en Nueva York que ayudará a 321 negocios afectados por la tormenta con tareas de recuperación de ladrillos y mortero.

En noviembre de 2011, en coordinación con la Oficina del Gobernador y el Departamento de Agricultura y Mercados (Department of Agriculture and Markets, Ag & Markets) del Estado de Nueva York, se anunció el Fondo de Recuperación Agrícola y Comunitario (Agricultural and Community Recovery Fund, ACRF). Hasta la fecha, esto ha brindado \$1,959,738 en fondos para Amenazas Inminentes de la CDBG del NYS para ayudar a 158 granjas afectadas por tormentas en 20 Condados diferentes. La asistencia incluyó costos de reposición de alimentos, semillas y productos agrícolas perdidos como resultado del impacto inicial, y costos de alimentos para los meses de invierno.

La OCR ha brindado \$4 millones en concepto de asistencia para el Programa Capital en las Granjas (Capital on Farm Program) junto con Ag & Markets, para ayudar a los agricultores y ganaderos con los costos de reemplazo de artículos como:

- Tanques y contenedores de almacenamiento
- Invernaderos
- Equipos y accesorios
- Apoyos estructurales para huertos de árboles frutales y viñedos
- Rizomas para huertos de árboles frutales y viñedos
- Determinado inventario de productos agrícolas, lo que incluye, entre otros, semillas, fertilizante, pesticidas, etc. destruidos.

Las solicitudes debían presentarse a más tardar en abril de 2012, y se anticipó que podría haber fondos disponibles en junio de 2012.

El Programa de Asistencia con la Impermeabilización (Weatherization Assistance Program, WAP) tendrá hasta \$4.6 millones en concepto de fondos del Programa de Asistencia Energética para Hogares (Home Energy Assistance Program, HEAP),

destinados a las viviendas elegibles que necesiten asistencia para la vivienda en los 38 condados afectados.

Para garantizar que las necesidades financieras insatisfechas más graves se aborden utilizando fondos de la CDBG-DR, la OCR ha estado coordinando sus esfuerzos de recuperación a largo plazo con otras agencias federales y estatales, que incluyen, entre otras, FEMA, OEM, DEC, EFC, NCRS y el Departamento de Agricultura de Estados Unidos (US Department of Agriculture, USDA) y SBA.

Algunos ejemplos de estos esfuerzos de coordinación incluyen el Programa de Préstamos de Emergencia por Huracanes (Hurricane Emergency Loan Program, HELP) mediante la EFC, que está brindando préstamos a corto plazo de hasta \$1 millón a proyectos elegibles para la EFC. Se estima que se necesita un total de \$45,493,070, y se anticipa que haya una necesidad insatisfecha de \$26,431,280.

Promover métodos de construcción de alta calidad, durable, eficiente en el consumo de energía y resistente al moho

Todas las nuevas viviendas unifamiliares y multifamiliares que se construyan deben cumplir con todos los códigos, estándares y ordenanzas de construcción adoptados y aplicados a nivel local. En ausencia de códigos, estándares y ordenanzas de construcción adoptados y aplicados a nivel local, se aplican los requisitos del Código de Construcción del Estado (State Building Code). Todas las nuevas viviendas que se construyan también deben cumplir con los requisitos del Código de Internacional de Eficiencia Energética de 2006 (2006 International Energy Efficiency Code).

Todas actividades para viviendas unifamiliares y multifamiliares que involucren tareas de rehabilitación deben cumplir con todos los códigos, estándares y ordenanzas de construcción o vivienda adoptados y aplicados a nivel local. En ausencia de códigos, estándares y ordenanzas de construcción o vivienda adoptados y aplicados a nivel local, se aplican los requisitos del Código de Construcción del Estado. El Código de Construcción del Estado, bajo la dirección del Departamento de Estado del Estado de Nueva York (NYS Department of State), ha adoptado el Código Internacional de Construcción y publicaciones relacionadas.

Provisión de viviendas adecuadas resistentes a las inundaciones para todos los grupos de ingresos que vivían en las áreas afectadas por un desastre

En este momento, el NYS no anticipa asignar fondos de la CDBG-DR a viviendas. Cualquier asignación dependerá del número total de actividades elegibles identificadas y la cantidad total de fondos aprobados para todas las demás actividades elegibles. El Estado de Nueva York podrá brindar una parte de su asignación suplementaria de CDBG-

DR para actividades de vivienda unifamiliar y multifamiliar asequible, lo que incluye tareas de rehabilitación, programas de asistencia para compradores de vivienda y asistencia temporaria con la hipoteca en las áreas afectadas.

Nueva York cuenta con un amplio abanico de programas e iniciativas que prestan servicios a personas con necesidades especiales, lo que incluye personas de edad avanzada, personas mayores frágiles, personas con discapacidades, personas que quedan sin techo de manera crónica, personas en peligro de quedar sin techo, o personas que están transicionando a una vivienda permanente y a la vida independiente. Los refugios para personas sin hogar y las unidades de vivienda de transición afectadas por la inundación serán elegibles para recibir asistencia mediante el componente de asistencia para la vivienda de este plan, si estas instalaciones se encontraban fuera del terreno inundable a 100 años. Si se encontraban dentro del terreno inundable a 100 años, las instalaciones serán elegibles para recibir asistencia para reconstruir fuera del terreno inundable.

El Plan Consolidado del Estado de Nueva York para 2011-2015, aprobado por el HUD en diciembre de 2010, identifica estrategias y acciones específicas que toma el Estado para abordar diversas necesidades de vivienda para personas de ingresos bajos y moderados, el grupo poblacional en riesgo, y personas con necesidades especiales (es decir, personas de edad avanzada, personas mayores frágiles, personas con discapacidades, personas con adicciones al alcohol o a las drogas y personas a las que se les diagnosticó VIH/SIDA). Existe una necesidad de una gran variedad de opciones de vivienda, que van de vida independiente a vida independiente con apoyo, a entornos grupales, y atención especializadas. Más allá de los ladrillos y mortero, se necesita mezclar los servicios de apoyo requeridos con las opciones de vivienda asequible adecuadas. Todos estos temas deberán tenerse en cuenta al reconstruir nuestras comunidades después de los daños recientes causados por tormentas.

Todas las nuevas tareas de construcción y rehabilitación deben tener en cuenta las necesidades de los posibles ocupantes de las unidades, en particular las necesidades de las personas con necesidades especiales. Es posible que los Centros de Gobierno (Centers of Government, COG) líderes y las ciudades con derecho deban trabajar con agencias sin fines de lucro y personas que brindan viviendas a personas y grupos con necesidades especiales para asegurarse de que su vivienda se reemplace o rehabilite de una manera acorde a sus necesidades.

Método de asignación:

Mediante trabajos de extensión coordinados con la OCR, FEMA y OEM, se está desarrollando una lista de 16,000 posibles actividades, y el Estado tiene la intención de utilizar la siguiente metodología de distribución Estatal para asignar dólares dentro de los condados individuales.

El Estado operará un protocolo de manejo de subvenciones para entregar recursos y fondos de la CDBG-DR dentro de los condados elegibles. El proceso para que el Estado brinde fondos dentro de los condados será el siguiente:

1. El Estado desarrollará criterios del programa, pautas básicas y requisitos de la CDBG para un abanico de distintos programas, que incluyen programas de vivienda, infraestructura, recuperación económica y medidas de mitigación.
2. Los condados y las Unidades de Gobierno General Local (Units of General Local Government, UGLG) deben cumplir con un plan de participación ciudadana según lo requiere la OCR.
3. Los condados y las UGLG pueden recibir asistencia de la CDBG-DR sobre una base de derecho no competitivo a recibir asistencia.
4. El Estado financiará los proyectos a medida que se van aprobando las solicitudes.
5. Los fondos del programa que no se utilicen serán reasignados según la demanda de los condados
6. La meta es brindar la mayor autonomía y flexibilidad posible a los condados y las UGLG.

Criterios de elegibilidad:

1. Todas las actividades propuestas deben abordar necesidades insatisfechas graves que resultan de las áreas de desastre declaradas por el Presidente para el Huracán Irene, Nro. 4020, y la Tormenta Tropical Lee, Nro. 4031.
2. Los beneficiarios elegibles son unidades de gobierno local elegibles, según se define en la notificación.
3. El solicitante ha demostrado la capacidad de emprender las actividades
4. El área de servicio de la actividad seleccionada no se superpone con las áreas de otros solicitantes seleccionados.
5. Para que sea considerada para recibir fondos, la actividad debe cumplir con los criterios umbral identificados.

Distribución propuesta de los fondos:

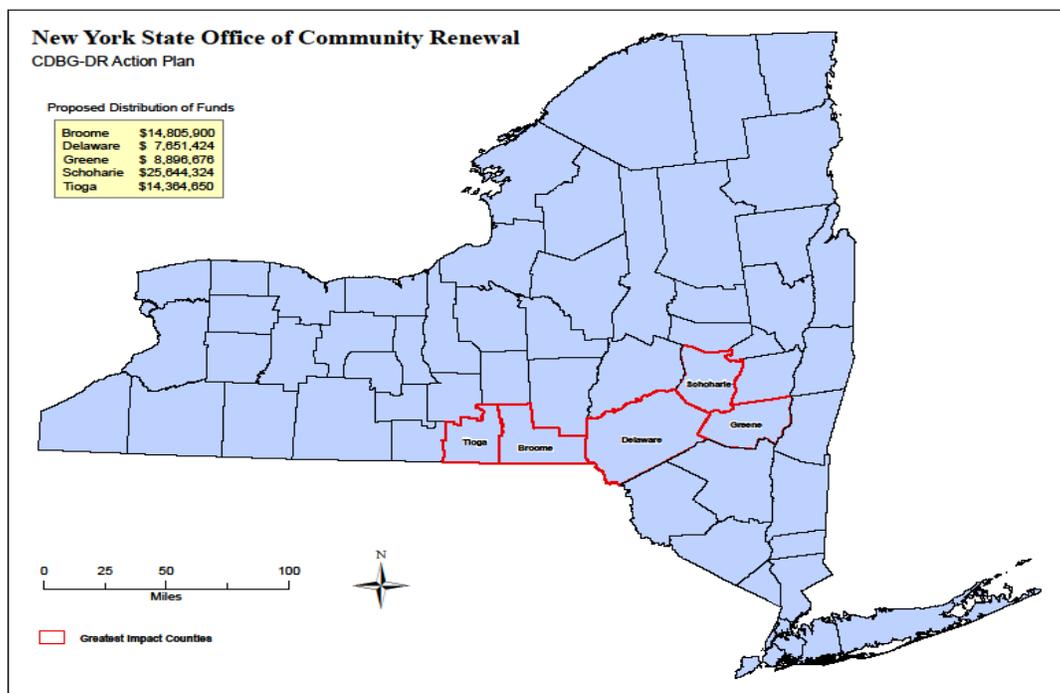
El 18 de abril de 2012, Nueva York anunció que el Estado cubrirá por completo la parte no federal de los costos de respuesta ante desastres y recuperación de desastres que resultaron del Huracán Irene y la Tormenta Tropical Lee. El Estado ha determinado que el uso más eficaz de los fondos de la CDBG-DR será asignar hasta la asignación completa de la CDBG-DR, que asciende a \$71,654,116, dentro de los Condados más afectados, que son los Condados de Broome, Delaware, Greene, Schoharie y Tioga. La

base para esta determinación es consistente con la Notificación, que requiere que el Estado gaste los fondos en las áreas más afectadas y necesitadas.

Broome	\$14,805,900	(excluida Town of Union)
Delaware	\$ 7,651,424	
Greene	\$ 8,896,676	
Schoharie	\$25,644,324	
Tioga	\$14,364,650	

La distribución propuesta está basada en parte en estimaciones de la FEMA al 9 de abril de 2012, con costos totales proyectados para los condados identificados de \$302,551,886, con un requisito de aporte equitativo federal estimado de \$75,637,972. La asignación exacta dentro de cada condado dependerá del número total de actividades elegibles identificadas dentro de cada condado y la cantidad total de fondos aprobados para esas actividades elegibles.

El Estado puede brindar hasta el aporte equitativo no federal requerido del 25 por ciento para la FEMA disponible para los condados que no reciban fondos de la CDBG-DR.



Criterios de elegibilidad adicionales:

Como se indica más adelante, en total treinta y ocho (38) condados del Estado de Nueva York recibieron Declaraciones Federales de Desastre como resultado del Huracán Irene, Declaración de la FEMA 4020, o de la Tormenta Tropical Lee, Declaración de la FEMA 4031. Un Beneficiario elegible de los fondos de la CDBG-DR es cualquiera de los 38 condados, una Unidad de Gobierno General Local, como una ciudad o pueblo que se encuentra en uno de los 38 condados identificados a continuación y que recibieron una declaración de desastre. Es posible que solamente los costos asociados con una declaración de desastre en un condado en particular sean elegibles. Para ser elegible para ambos, un condado debe haber recibido ambas designaciones.

Solamente los condados que se han designado elegibles para Asistencia Individual (Individual Assistance, IAP) pueden recibir fondos de la CDBG-DR para esas actividades. La asistencia individual es dinero o asistencia directa para las personas, familias y empresas en el área cuya propiedad ha sido dañada o destruida y cuyas pérdidas podrían o estar cubiertas por asistencia federal o estatal, el seguro, u otras fuentes privadas. Su intención es ayudar con gastos esenciales que no se pueden cubrir de otras maneras.

Solamente los condados que se han designado elegibles para Asistencia Pública pueden recibir fondos de la CDBG-DR para esas actividades. El Programa de Asistencia Pública (Public Assistance Program, PAP) brinda asistencia federal de subvención para desastres para el retiro de escombros, medidas de protección de emergencias, y la reparación, el reemplazo o la restauración de propiedades dañadas por desastres. La intención del Programa de Asistencia Pública es complementar cualquier asistencia federal de subvención que una municipalidad tenga o pueda recibir. El Programa de Asistencia Pública, o PA, por el inglés *Public Assistance*, está basado en una asociación entre la FEMA, y funcionarios locales y estatales. La parte federal de la asistencia debe ser menos del 75 por ciento del costo elegible de esfuerzos de emergencia y restauración. Los fondos restantes en general son asignados por el estado y distribuidos entre los solicitantes elegibles.

Áreas federalmente designadas elegibles para asistencia

	<u>Condado</u>	<u>IAP</u>	<u>PAP</u>	<u>IAP</u>	<u>PAP</u>
		4020 huracán Irene		4031 tormenta tropical Lee	
1.	Broome			X	X
2.	Greene	X	X		
3.	Schoharie	X	X	X	X
4.	Tioga			X	X
5.	Orange	X	X	X	X
6.	Albany	X	X		
7.	Bronx	X	X		
8.	Chemung			X	X
9.	Chenango			X	X
10.	Clinton	X	X		
11.	Columbia	X	X		
12.	Delaware	X	X	X	X
13.	Dutchess	X	X		
14.	Essex	X	X		
15.	Franklin		X		
16.	Fulton			X	
17.	Hamilton		X		
18.	Herkimer	X	X	X	X
19.	Kings	X	X		
20.	Montgomery	X	X		X
21.	Nassau	X	X		
22.	Nueva York		X		
23.	Oneida			X	X
24.	Otsego	X	X	X	X
25.	Putnam	X	X		
26.	Queens	X	X		
27.	Rensselaer	X	X		
28.	Richmond	X	X		
29.	Rockland	X	X		
30.	Saratoga	X	X		
31.	Schenectady	X	X	X	X
32.	Suffolk	X	X		
33.	Sullivan	X	X		
34.	Tompkins				X
35.	Ulster	X	X	X	X
36.	Warren	X	X		
37.	Washington	X	X		
38.	Westchester	X	X		

Impacto a la infraestructura pública:

Los daños a la infraestructura pública incluyen, entre otros, daños a instalaciones de recolección y tratamiento de aguas negras, plantas de tratamiento y sistemas de distribución de agua potable, tanques de almacenamiento de agua, sistemas de recolección de aguas pluviales y puentes, caminos y otras redes de transporte que se han visto muy comprometidas o destruidas.

La Oficina de Renovación Comunitaria, junto con las municipalidades locales mediante a los respectivos gobiernos de condado, identificaron las necesidades de infraestructura existentes mediante una encuesta de evaluación de necesidades, como la reparación o el reemplazo de cualquiera de los siguientes, solamente si fueron directamente dañados por las tormentas:

1. Centros de tratamiento de agua/alcantarillado y otra infraestructura relativa al agua/alcantarillado, incluidas bocas de tormenta
2. Proyectos de mitigación y control de inundaciones (instalaciones que no son propiedad del estado)
3. Calles/aceras (caminos que no son federales, de DOT del Estado de Nueva York, o de US)
4. Otra infraestructura pública a medida que se identifican necesidades (instalaciones que no son propiedad federal o estatal, excluidos parques)
5. Limpieza/retiro inicial de escombros por la tormenta
 - Se estima que el impacto total sobre toda la infraestructura y las instalaciones públicas identificadas superan los \$487,000,000.
 - Se estima que las necesidades insatisfechas de toda la infraestructura y las instalaciones públicas identificadas superan los \$121,836,795.

Impacto sobre la vivienda:

El impacto sobre la vivienda en las áreas afectadas incluye unidades unifamiliares y multifamiliares, tanto ocupadas por el propietario como alquiladas. En los 38 condados afectados por el Huracán Irene y la Tormenta Tropical Lee, la FEMA recibió 31,445 solicitudes de asistencia con la vivienda al 30 de abril de 2012.

La Oficina de Renovación Comunitaria, junto con las municipalidades locales mediante a los respectivos gobiernos de condado, identificaron las necesidades de vivienda existentes mediante una encuesta de evaluación de necesidades, como la reparación o el reemplazo de cualquiera de los siguientes, solamente si fueron directamente dañados por las tormentas:

1. Viviendas unifamiliares, viviendas ocupadas por el propietario y en alquiler, lo que incluye
 - a. asistencia para la rehabilitación de viviendas

- b. construcción de viviendas nuevas para ayudar con el reemplazo de viviendas destruidas
 - c. asistencia con el pago de enganche para compradores de vivienda que compran una vivienda para reemplazar una perdida en la tormenta
 - d. reemplazo de pozo de agua y sistemas sépticos privados en el sitio que fueron dañados o destruidos durante las tormentas
2. Vivienda multifamiliar, lo que incluye:
- a. asistencia para la rehabilitación de viviendas
 - b. construcción de viviendas nuevas para ayudar con el reemplazo de viviendas destruidas
 - c. reemplazo de pozo de agua y sistemas sépticos privados en el sitio que fueron dañados o destruidos durante las tormentas

A la hora de determinar el impacto sobre la vivienda, se siguieron las siguientes definiciones:

***Destruída** significa que la unidad ya no está en pie o que se propone su demolición.*

***Gravemente dañada** significa que la unidad está en pie, pero actualmente no es habitable y se ha suspendido el Certificado de Ocupación, pero la unidad puede arreglarse para que sea apta para uso residencial.*

***Moderadamente dañada** significa que la unidad está en pie y actualmente es habitable, pero aún requiere algún tipo de reparación estructural.*

- Se estima que el impacto total sobre la vivienda, incluidas todas las viviendas unifamiliares y multifamiliares es de \$155,935,084.
- Se estima que la necesidad insatisfecha para viviendas unifamiliares y multifamiliares es de \$13,051,751
 - La estimación de necesidades de vivienda insatisfechas asume que se ha tenido en cuenta el seguro y otra asistencia federal y estatal.

Impacto económico:

Los daños de impacto económico incluyen, entre otros, daños estructurales que sufren los negocios, pérdida de existencias, pérdida general de negocios debido a la falta de infraestructura y, en algunas instancias, costos relacionados con la reubicación temporal, en donde el negocio se ha comprometido a regresar a las instalaciones originales.

La Oficina de Renovación Comunitaria, junto con las municipalidades locales mediante a los respectivos gobiernos de condado, identificaron las necesidades económicas

existentes mediante una encuesta de evaluación de necesidades, como la reparación o el reemplazo de cualquiera de los siguientes, solamente si fueron directamente dañados por las tormentas:

1. Daños estructurales en interiores/exteriores a negocios,
2. Daños a infraestructura privada que afectan directamente las operaciones comerciales,
3. Daños a la propiedad del negocio, incluidos equipos y maquinaria, muebles e instalaciones, y existencias.

A la hora de determinar el impacto económico sobre los comercios, se siguieron las siguientes definiciones:

***Destruída** significa que la unidad ya no está en pie o que se propone su demolición.*

***Gravemente dañada** significa que la unidad está en pie, pero actualmente no está abierta y operando y se ha suspendido el Certificado de Ocupación, pero la estructura puede arreglarse para que sea apta para retomar las actividades económicas.*

***Moderadamente dañada** significa que la unidad está en pie y actualmente está abierta y operando, pero aún requiere algún tipo de reparación estructural, o los propietarios aún están reponiendo existencias y equipos.*

Desarrollo del plan propuesto de recuperación ante desastres:

Antes de la presentación del Plan de Acción de Recuperación ante Desastres inicial al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, se pondrán a disposición notificaciones públicas, incluido un resumen del plan propuesto, para revisión pública mediante su distribución en todo el estado, lo que brinda una oportunidad para que los ciudadanos comenten. El Plan de Acción propuesto estará disponible en el sitio web de Renovación Habitacional y Comunitaria (HCR), en <http://www.nyshcr.org/AboutUs/Offices/CommunityRenewal/>. El Estado identificará una fecha límite para presentar comentarios escritos de al menos siete (7) días sobre el plan propuesto como está publicado en el sitio web.

Modificaciones al plan de recuperación ante desastres:

Se puede definir una modificación sustancial al Plan de Acción como:

- Adición o eliminación de cualquier actividad permisible (por ejemplo, asistencia para la vivienda, asistencia para empresas, instalaciones/infraestructura públicas) descrita en el Plan;
- Cambio significativo en los beneficiarios planificados;
 - Cambio de más del 10 por ciento en la asignación de fondos propuesta originalmente entre las distintas categorías de actividades de vivienda, desarrollo económico/asistencia para empresas, e instalaciones y servicios públicos (a menos que no se reciban solicitudes suficientes para alcanzar los porcentajes a los que se apunta para cada actividad).

Las modificaciones sustanciales que se realicen al Plan de Acción para la Recuperación ante Desastres del Estado de Nueva York, si se hiciera alguna, se publicarán en el sitio web de la OCR, se enviarán por correo electrónico a las unidades de gobierno general local y estipularán un período de comentarios públicos. Se considerarán todos los comentarios.

Se les permitirá a las localidades modificar proyectos mediante un proceso de "modificación menor" si los cambios propuestos son menores y no cambian materialmente el proyecto (que en general se define como un cambio en la línea-punto del presupuesto del 10 por ciento, o un cambio del 10 por ciento en beneficiarios). Esta disposición no debe interpretarse como que permite que el propuesto administrativo general supere el límite permisible.

Solamente las modificaciones que cumplen con la definición de modificación sustancial están sujetas al proceso de participación ciudadana identificado anteriormente en el presente. Las modificaciones sustanciales se definen como aquellas modificaciones que eliminan o agregan una categoría o actividad al programa, excluyen un área geográfica que estaba incluida anteriormente, o suponen un cambio de más del diez (10) por ciento de la asignación de fondos en cualquier categoría o actividad del programa.

Se publicará un resumen de la modificación sustancial propuesta en el sitio web de HCR. Se distribuirán copias de la modificación sustancial propuesta en el sitio web, y se informará a los ciudadanos sobre cómo obtener copias de la modificación sustancial propuesta. También se puede revisar una copia de la modificación sustancial propuesta en la Oficina de Renovación Comunitaria. El Estado identificará una fecha límite para la presentación de comentarios escritos en la modificación sustancial propuesta. Ese marco de tiempo permitirá, como mínimo, siete (7) días calendario y, como máximo, 30 días calendario según la urgencia de la modificación sustancial propuesta. Los comentarios escritos se pueden presentar a la Oficina de Renovación Comunitaria, Hampton Plaza, 38-40 State Street, 9th Floor, Albany, NY 12207-2804. Se adjuntará a la modificación sustancial al Plan de Recuperación ante Desastres un resumen de todos los comentarios recibidos y la respuesta del Estado a los comentarios y se presentará al HUD.

Participación ciudadana en el Estado de Nueva York:

El Estado de Nueva York desarrolló un plan específico de participación ciudadana para la recuperación ante desastres. El plan incluye requisitos de participación ciudadana tanto para el Estado como para los condados y otras entidades que implementan actividades conforme a esta subvención. El estado utilizará métodos innovadores para comunicarse con nuestros ciudadanos y solicitar sus opiniones sobre los usos propuestos de los fondos de recuperación ante desastres. Estos comentarios y las respuestas del Estado a los comentarios pasarán a formar parte del Plan de Acción y sus Modificaciones al plan. Se publicará un resumen del Plan de Acción de Recuperación ante Desastres y sus Modificaciones en el sitio web de la Oficina de Renovación Comunitaria, <http://www.nyshcr.org/AboutUs/Offices/CommunityRenewal/>, para su revisión y comentarios.

El Estado considerará todos los comentarios u opiniones recibidos por escrito en el Plan de Participación Ciudadana original o el Plan de Participación Ciudadana modificado. Los comentarios pueden enviarse a la dirección que se encuentra más abajo.

El Plan de Participación Ciudadana se hará accesible para personas con discapacidades ante solicitud por teléfono o solicitud escrita a:

Office of Community Renewal
Hampton Plaza
38-40 State Street
Albany, New York 12207-2804
Teléfono (voz) – (518) 474-2057

Para facilitar los requisitos de participación ciudadana y maximizar la interacción de los ciudadanos, el Estado tomará las acciones que sean necesarias para alentar a los ciudadanos a participar, especialmente a los ciudadanos de ingresos bajos y moderados, ciudadanos que viven en barrios pobres y áreas deterioradas y en áreas en donde se propone el uso de fondos de la CDBG, personas que no hablan inglés, minorías, y personas con discapacidades.

Requisitos de Participación Ciudadana para gobiernos locales que participan en el Programa de la CDBG-DR:

Para garantizar que el solicitante cumple con la Sección 508 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, con sus modificaciones, los requisitos de participación ciudadana para unidades de gobierno general local (UGLG) que corresponden para fondos de recuperación ante desastres del Estado, o los reciben, son los siguientes:

Cada solicitante debe darles a los ciudadanos oportunidades adecuadas para participar en planificación, implementación y revisión del programa de la CDBG. El solicitante debe proporcionarles información adecuada a los ciudadanos, obtener sus puntos de vista y

propuestas y darles oportunidad de comentar sobre el desempeño de desarrollo comunitario previo del solicitante.

Todas las UGLG que reciban fondos de la CDBG-DR deben tener un plan de participación ciudadana adoptado por escrito que:

1. proporcione y fomente la participación ciudadana, con especial énfasis en la participación de personas de ingresos bajos y moderados que residen en barrios pobres y deteriorados, y en áreas en las que se proponen fondos para su uso;
2. proporcione a los ciudadanos acceso razonable y oportuno a reuniones locales, información e informes relacionados con el método de distribución propuesto del Estado, como lo exigen las regulaciones de la Secretaría, y que estén relacionados con el uso real de los fondos de acuerdo al Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, con sus modificaciones, y con el uso real y propuesto por parte de la unidad de gobierno local de fondos de la CDBG;
3. brinde asistencia técnica a grupos representativos de personas de ingresos bajos y moderados que soliciten dicha ayuda al desarrollar propuestas con el nivel y tipo de asistencia a ser determinados por el beneficiario;
4. proporcione la revisión de actividades propuestas y el rendimiento del Programa por parte de beneficiarios potenciales o reales, y con adaptaciones para los discapacitados;
5. proporcione una respuesta oportuna por escrito a quejas y reclamos que se hayan hecho por escrito dentro de los 15 días hábiles, cuando sea posible;
6. identifique cómo se cubrirán las necesidades para residentes que no hablan inglés donde se puede esperar que se involucre un número significativo de residentes que no hablen inglés;
7. Establezca procedimientos y políticas para garantizar la no discriminación, basada en discapacidades, en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal según lo exige la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según fue modificada.

El plan debe estar disponible al público y debe incluir procedimientos que cumplan los siguientes requisitos:

Audiencias de desempeño:

Antes de cerrar el Programa de Recuperación ante Desastres, es posible que el Beneficiario deba realizar una audiencia pública para obtener opiniones de los ciudadanos y responder preguntas relacionadas con el desempeño del Beneficiario. Esta audiencia se llevará a cabo después de un aviso adecuado, en horarios y lugares convenientes para los beneficiarios reales y con adaptaciones para personas discapacitadas y personas que no hablen inglés.

Se deben mantener actas escritas de las audiencias y listas de asistencia para que los funcionarios estatales las revisen. Nada de lo contenido en estos requisitos deberá

interpretarse de modo que limite la responsabilidad y autoridad del solicitante para el desarrollo de la solicitud.

Procedimientos de reclamos:

Cada solicitante/beneficiario debe tener procedimientos escritos para reclamos administrativos y de ciudadanos. El Plan de Participación Ciudadana por escrito deberá brindar a los ciudadanos información relativa a estos procedimientos o, como mínimo, proporcionar a los ciudadanos la información relativa a la ubicación y el horario en el que pueden obtener una copia de estos procedimientos por escrito.

Todos los reclamos por escrito de ciudadanos que identifiquen deficiencias relacionadas con el programa de desarrollo comunitario del solicitante/beneficiario, merecerán una consideración cuidadosa y rápida por parte del solicitante/beneficiario. Se hará todo lo posible de buena fe para resolver los reclamos satisfactoriamente a nivel local. Los reclamos deben presentarse ante el Funcionario Electo en Jefe, quien investigará y revisará el reclamo. El Funcionario Electo en Jefe le dará una respuesta por escrito a la persona que presentó el reclamo dentro de los 15 días hábiles, cuando sea posible. Se enviará una copia a la Oficina de Renovación Comunitaria.

Se debe informar a quien presente el reclamo que si no está satisfecho con la respuesta, se puede presentar un reclamo por escrito ante la Oficina de Renovación Comunitaria. Todos los reclamos que presenten los ciudadanos con respecto a violaciones relativas a la Vivienda Justa/Oportunidades Igualitarias a causa de discriminación se reenviarán a la siguiente dirección para su disposición: Office of Fair Housing and Equal Opportunity, Hampton Plaza, 38-40 State Street, Albany, NY 12207-2804.

El Plan también debe indicar que las personas que deseen oponerse a la aprobación de una solicitud de Recuperación ante Desastres realizada por el estado pueden presentar su oposición por escrito a la Oficina de Renovación Comunitaria. El Estado considerará solamente las oposiciones que se realicen por los siguientes motivos:

1. La descripción de necesidades y objetivos del solicitante es claramente inconsistente con los hechos y datos disponibles;
2. Las actividades a realizar son claramente inadecuadas para satisfacer las necesidades y los objetivos identificados por el solicitante; y
3. La solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el Plan de Recuperación ante Desastres y las modificaciones al plan u otras leyes aplicables.

Se debe mantener documentación a nivel local para respaldar el cumplimiento con los requisitos anteriores.

Descripción general de asignaciones y entrega del Programa

Estos fondos se utilizarán para actividades elegibles relacionadas con desastres que apoyan la rehabilitación y reconstrucción de viviendas, mitigación, revitalización económica y reparación y mejoras de infraestructura con respecto a los desastres de 2011. Siguiendo las instrucciones de la Ley Pública 112-55 y del HUD, se debe utilizar como mínimo el 80 por ciento de la asignación total del Estado (\$53,011,323) para abordar las necesidades en cinco condados: Broome, Greene, Schoharie, Tioga, y Orange. Los fondos restantes pueden estar disponibles para los 38 condados elegibles y las comunidades dentro de esos condados.

Área del proyecto:

El área del proyecto incluye esos 38 condados, identificados anteriormente, en el Estado de Nueva York que recibieron Declaraciones Federales de Desastre como resultado del Huracán Irene, Declaración 4020 de la FEMA, y de la Tormenta Tropical Lee, Declaración 4031 de la FEMA, según lo determinado por las estimaciones de daño del HUD con base en los datos de inspección de la FEMA y SBA y refinado en mayor medida por los datos del Estado de Nueva York. Las áreas elegibles para recibir asistencia incluyen comunidades que no tienen derecho a asistencia dentro de esos condados, y áreas que sí tienen derecho a recibir asistencia pero que aún no están recibiendo asistencia directa bajo este programa.

Evasión y mitigación de situaciones de fraude, abuso y malos manejos:

1. Dotación de personal:

Los programas actuales de CDBG son administrados directamente por ocho equipos de dotación de personal para proyectos con personal auxiliar de apoyo. Las responsabilidades del programa de CDBG-DR serán absorbidas a la carga laboral del personal actual y la OCR no espera agregar personal adicional para este programa.

2. Puntualidad:

Los fondos de la CDBG-DR no tienen una fecha límite definida por ley para su gasto. Sin embargo, el Estado de Nueva York exigirá que los subvencionados gasten los fondos y completen proyectos dentro de los 24 meses siguientes a su adjudicación para actividades elegibles a una municipalidad, y deberán demostrar su progreso hacia la fecha límite en sus informes. Se anticipa que el Estado de Nueva York obligue y distribuya los fondos completamente dentro de los 7 años siguientes a la adjudicación por parte del HUD.

3. Ingresos del programa:

En este momento, el Estado no anticipa que ninguna actividad financiada con fondos de la CDBG-DR tenga como resultado ingresos del programa. Si se

genera algún tipo de ingreso del programa, el Estado seguirá la guía de ingresos del programa brindada en las normas que se encuentran en el Artículo 570.489(e) del Título 24 del CFR y el Artículo 85.25 del Título 24 del CFR. Durante el plazo de los contratos, los beneficiarios tienen permitido retener importes de hasta \$25,000, dado que no se consideran ingresos del programa. Luego de superar los \$25,000 cualquier ingreso del programa que se reciba se deduce de los fondos que se están solicitando. De esta manera, los fondos se utilizan para mejorar la cantidad de fondos disponibles para actividades de recuperación ante desastres. Luego del cierre de la subvención, no se permitirá a los Beneficiarios retener ingresos del programa generados como resultado de cualquier actividad financiada por CDBG-DR. Estos fondos deberán regresarse al Estado. Los ingresos del programa recibidos posteriormente al cierre de la subvención por todas las demás entidades deberán entregarse al Estado para su reasignación a otras actividades de recuperación ante desastres. Cuando el Estado cierre el programa de subvenciones, todos los ingresos del programa posteriores deberán entregarse al Estado y pasarán a ser ingresos del programa para el programa de CDBG regular del Estado.

4. Contratación:

Todos los beneficiarios que reciban asistencia de CDBG-DR deben demostrar su cumplimiento con las pautas de Adquisición Federal que se encuentran en el Artículo 85.36 del Título 24 del CFR.

5. Antidesplazamiento y reubicación:

Todos los Beneficiarios de fondos de la CDBG-DR deberán minimizar el desplazamiento de personas o entidades y ayudar a los desplazados a causa de los desastres.

Podrían excluirse los esfuerzos para realizar compras de edificios destruidos y con daños extensos en un terreno inundable.

6. Prevención de Duplicación de Beneficios:

Para todas las actividades de infraestructura pública, vivienda y desarrollo económico financiadas en su totalidad o en parte con Fondos de la CDBG-DR, la OCR trabajará directamente con el Beneficiario y la FEMA y otras agencias federales y estatales aplicables que podrían brindar fondos de recuperación al proyecto para evitar la duplicación de beneficios.

7. Objetivo nacional:

Todas las actividades deben cumplir con uno de los tres Objetivos Nacionales; abordar necesidades urgentes, beneficiar principalmente a personas de ingresos bajos o moderados (low or moderate income, LMI) o en barrios pobres y deteriorados, según lo identifica la Ley de Desarrollo Habitacional y Comunitario de 1974. Al menos el 50 por ciento de los fondos de la CDBG-DR se utilizarán en actividades que cumplen con el Objetivo Nacional de beneficiar principalmente a personas de LMI.

8. Acceso a los registros:

El Estado les proporcionará a los ciudadanos, organismos públicos y otras partes interesadas un acceso razonable y oportuno a información y registros relacionados con el Plan de Acción de la CDBG-DR del Estado, así como el uso de asistencia del Estado en los programas cubiertos por el Plan de Acción durante la implementación. Todas las solicitudes de esta información deben dirigirse a la agencia adecuada que administra cada programa.

9. Auditorías e investigaciones internas independientes:

El Estado garantiza el cumplimiento de los requisitos de A-122 y A-133 mediante auditorías internas independientes y brindará los resultados de todas las auditorías a la Cámara Federal de Compensación (Federal Clearinghouse), el HUD, el Estado y la Oficina del Gobernador.

10. Reclamos de los ciudadanos:

El Estado responde a los reclamos de los ciudadanos relacionados con el Plan de Recuperación ante Desastres o sus modificaciones y con los informes trimestrales. Los reclamos escritos se deben dirigir a la Oficina de Renovación Comunitaria, que a su vez dirigirá el reclamo al organismo pertinente, según sea necesario. El Estado brindará una respuesta oportuna y sustancial por escrito a quien presentó el reclamo dentro de los 15 días hábiles, donde sea posible. Todos los Beneficiarios que reciban fondos del Estado de Nueva York deberán establecer procedimientos para responder a reclamos de los ciudadanos con respecto a actividades realizadas por el Beneficiario.

11. Requisitos regulatorios:

Los Beneficiarios deben cumplir con los requisitos de vivienda justa, no discriminación, estándares de trabajo y requisitos de medio ambiente aplicables al Programa de la CDBG, de la siguiente manera:

- Vivienda justa: Los Beneficiarios deberán tomar medidas para promover afirmativamente la vivienda justa y al recopilar opiniones del público, planificar e implementar actividades relacionadas con la vivienda, incluirán la participación por parte de organizaciones barriales, organizaciones de desarrollo comunitario, organizaciones de servicios sociales, organizaciones de desarrollo de vivienda comunitaria y miembros de cada comunidad o barrio afectado específico que podrían caer dentro de la categoría de asistencia de comunidades de ingresos bajos o moderados.
- No discriminación: Se requerirá que todos los Beneficiarios cumplan con las políticas federales y estatales que garantizan que no se excluya a nadie, que no se nieguen beneficios a nadie, y que no se discrimine a nadie por su raza, color, nacionalidad, religión, sexo, situación familiar o discapacidad física o mental conforme a ningún programa financiado en su totalidad o en parte con fondos federales de la CDBG-DR. Los Beneficiarios deberán

documentar el cumplimiento con todas las leyes de no discriminación, órdenes ejecutivas y normas.

- Estándares de trabajo: Se requerirá que todos los Beneficiarios supervisen el cumplimiento de los Estándares de Trabajo de Davis-Bacon y las leyes y normas relacionadas, según lo dispuesto en el Artículo 276a-a7 del Título 40 del U.S.C. y la Parte 5 del Título 29 del CFR. Las regulaciones exigen que todos los trabajadores y mecánicos empleados por contratistas o subcontratistas de acuerdo a los contratos de construcción de obras públicas con financiamiento del CDBG o apoyo del CDBG que superen los \$2,000, o los proyectos de construcción o rehabilitación residencial que involucren ocho o más unidades, reciban salarios no inferiores a los prescritos por el Departamento de Trabajo y cumplan con las Leyes Relacionadas con Davis Bacon.
- Los Beneficiarios que sean Empresas Pertenecientes a Minorías y Mujeres (Minority and Women's Business Enterprises, M/WBE) deben tomar pasos afirmativos para asegurarse de que se utilicen empresas pertenecientes a minorías, empresas pertenecientes a mujeres, y empresas en áreas con excedente de mano de obra cuando sea posible. Los Beneficiarios deberán tomar todos los pasos siguientes para avanzar esta meta:
 - Garantizar se utilicen pequeñas empresas, empresas pertenecientes a minorías y empresas pertenecientes a mujeres en la mayor medida posible.
 - Facilitar información sobre próximas oportunidades disponibles y disponer plazos para compras y contratos para fomentar y facilitar la participación de pequeñas empresas, empresas pertenecientes a minorías y empresas pertenecientes a mujeres. Considerar en el proceso de contrato si las empresas que compiten por contratos más grandes pretenden subcontratar a pequeñas empresas, empresas pertenecientes a minorías y empresas pertenecientes a mujeres. Fomentar la contratación con consorcios de pequeñas empresas, empresas pertenecientes a minorías y empresas pertenecientes a mujeres cuando un contrato es demasiado grande como para que una de estas empresas lo maneje individualmente.
 - Utilizar, según sea apropiado, los servicios y la asistencia de informaciones como la Administración de Pequeñas Empresas y la Agencia de Desarrollo de Empresas Pertenecientes a Minorías (Minority Business Development Agency) del Departamento de Comercio (Department of Commerce) en la solicitud y el uso de pequeñas empresas, empresas pertenecientes a minorías y empresas pertenecientes a mujeres.
 - Los Beneficiarios deben obtener una lista de empresas certificadas como Empresas Pertenecientes a Minorías y Mujeres (Minority and Women-owned Business Enterprises, MBE/WBE) comunicándose con Empire State Development Corporation, División de Desarrollo de Empresas Pertenecientes a Minorías y

Mujeres (Division of Minority and Women's Business Development) 30 South Pearl Street, Albany, NY 12245, (518) 292-5250 o utilizando el proceso de búsqueda basado en la web, en www.nylovesmwbe.ny.gov.

- Sección 3: De conformidad con los requisitos de la Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968, y sus modificaciones, los Beneficiarios deberán garantizar que el empleo y otras oportunidades económicas generadas por el uso de los fondos de la CDBG-DR, en la mayor medida posible, estén dirigidos a personas de bajos y muy bajos ingresos, en particular a quienes reciben asistencia gubernamental para la vivienda, y a negocios que ofrecen oportunidades económicas a personas de bajos y muy bajos ingresos. La asistencia cubierta por la Sección 3 incluye el gasto de fondos del CDBG del Estado de Nueva York para trabajos relacionados con rehabilitación de viviendas, construcción de viviendas u otros proyectos de construcción pública.

Los requisitos de la Sección 3 son aplicables a todas las acciones de adquisición que superen el umbral de compra pequeño establecido en el Artículo 85.36 (d)(1) del Título 24 del CFR, independientemente de si la adquisición se rige por el Artículo 85.36 del Título 24 del CFR. La Sección 3 se aplica a todo proyecto o actividad financiada con asistencia que active requisitos de la Sección 3.

Los Beneficiarios que reciban subvenciones de CDBG del Estado de Nueva York que superen los \$200,000 deben incluir una cláusula de la Sección 3 en todos los contratos de construcción de \$100,000 o más.

- Ambientales: Se facilitarán instrucciones específicas acerca de los requisitos ambientales de la Parte 58 del Título 24 del CFR a todos los Beneficiarios. Algunos proyectos estarán exentos del proceso de evaluación ambiental, pero todos los Beneficiarios deberán presentar una Solicitud de Liberación de Fondos, y Certificación. No se liberarán fondos para su gasto hasta que los Departamentos estén satisfechos con que se ha realizado la revisión ambiental adecuada. Los Beneficiarios no deberán utilizar fondos de recuperación ante desastres de la CDBG para ninguna actividad en un área delineada como un área de peligro especial de incendio en los mapas de advertencia de incendio más recientes de la FEMA, a menos que también garantice que la acción está diseñada o modificada para minimizar el daño al terreno inundable o dentro de dicho terreno de conformidad con la Orden Ejecutiva 11988 y la Parte 55 del Título 24 del CFR.
- Pintura a base de plomo: Todos los proyectos de rehabilitación de viviendas y tenencia de vivienda financiados por la CDBG-DR del Estado de Nueva York deben cumplir con las normas de la EPA en la Parte 745 del Título 40 del CFR y en la Ley de Reducción de Riesgo Causado por Pintura Residencial a Base de Plomo de 1992 (Parte 35 del Título 24 del CFR). Estas normas deben seguirse al pie de la letra para garantizar que la exposición al plomo se reduzca en cualquier propiedad residencial que

deba ser rehabilitada o comprada. Las normas se pueden encontrar en <http://www.hud.gov/offices/lead/enforcement/lshr.cfm>.

El HUD ha creado una Guía Interpretativa que se puede utilizar para abordar muchas de las preguntas que han surgido como resultado de la implementación de estas nuevas normas. La guía interpretativa puede encontrarse en:

<http://www.hud.gov/utilities/intercept.cfm?/offices/lead/library/enforcement/LSHRGuidance21June04.pdf>

Para preguntas que no puedan ser respondidas en las regulaciones o en la Guía Interpretativa, los Receptores deberán enviar sus preguntas por escrito a la OCR. La OCR responderá por escrito.

12. Asistencia técnica y desarrollo de capacidad:

El Estado entiende que muchas comunidades tendrá una capacidad limitada a medida que continúan recuperándose de estas tormentas. El Estado brindará Asistencia Técnica a las comunidades así como también recursos para desarrollar su capacidad de administrar su portafolio de recuperación ante desastres de la CDBG. Los receptores de fondos de la CDBG-DR recibirán asistencia sobre el cumplimiento regulatorio a través del proceso de subvención. El objetivo es brindar la mayor autonomía posible a los Condados a la vez que se asegura el cumplimiento con las regulaciones de la CDBG.

13. Supervisión:

El Estado tiene un plan de supervisión para el programa regular de la CDBG y ha desarrollado planes de supervisión para los fondos de recuperación ante desastres actuales. Estos planes serán revisados según sea necesario de acuerdo con esta nueva apropiación y para adaptar cualquier exención que se haya dado a Estado y otras disposiciones citadas en la legislación. Se prestará atención especial a la duplicación de otros beneficios. El Estado asegurará a través del proceso de solicitud, supervisión de receptores y supervisión por parte de la OCR de que los receptores no están recibiendo beneficios duplicados y que los fondos no se utilizan para proyectos o actividades que son reembolsables o para las cuales se han puesto a disposición fondos por parte de FEMA, SBA y otras subvenciones respaldadas por el Estado, etc.

Para asegurar que cada Receptor de fondos de la CDBG-DR del Estado de Nueva York opera cumpliendo con todos los estatutos y regulaciones Federales aplicables y de acuerdo con todos los plazos y requerimientos, se encuentra implementada una estrategia de supervisión que revisará de manera estrecha y monitoreará la implementación del proyecto de los Receptores y brinda asistencia técnica extensiva para la prevención de temas de incumplimiento.

Se mantienen registros para la supervisión y el monitoreo de cada Receptor a la vez que se requiere que cada Receptor mantenga sus propios registros para facilitar el proceso de supervisión y para acceso público.

Supervisar a cada Receptor requiere supervisión en el sitio y fuera del sitio para realizar seguimiento del progreso de los proyectos y cumplimiento con todos los requerimientos del programa. Además, podría requerirse una visita de asistencia técnica como resultado de una visita de campo o la identificación de potenciales temas de incumplimiento.

Los objetivos de supervisión e informes están destinados a determinar si los Receptores:

- Están ejecutando sus proyectos de la CDBG-DR del Estado de Nueva York según se describe en su acuerdo de subvención con la Corporación del Fondo Fiduciario de Vivienda (Housing Trust Fund Corporation, HTFC) del Estado de Nueva York y han obtenido y organizado la documentación para respaldar todas las acciones y cumplir con el objetivo nacional;
- Están ejecutando el proyecto a tiempo de acuerdo con los plazos que requiere el acuerdo de subvención;
- Están cargando los costos al programa o proyecto que son elegibles de acuerdo con las regulaciones cumpliendo con A-122 y/o A-133;
- Están cumpliendo con todos los procedimientos, políticas, leyes, regulaciones y términos del acuerdo de subvención aplicables;
- Están llevando a cabo el programa de manera que minimiza la oportunidad de que exista fraude, despilfarro y mala administración; y
- Tienen una capacidad continuada de ejecutar el programa o proyecto aprobado.

Al llevar a cabo estos objetivos, el programa local será revisado mediante la evaluación de la administración del programa y el cumplimiento del programa y de los requerimientos regulatorios del programa.

Las actividades de supervisión también podrán incluir, entre otras, las siguientes:

- Cumplimiento con la Notificación del Registro Federal FR-5628-N-01
- Una evaluación inicial de la capacidad y las necesidades de cada Receptor o una visita al sitio previa a la asignación de fondos para potenciales Receptores para controlar que las condiciones sean las descritas en la solicitud de financiación.
- Reuniones o llamadas en conferencia periódicas para revisar todas las condiciones de contrato, requerimientos y procedimientos para solicitar pagos.
- Explicación detallada de las maneras de mejorar los procedimientos de administración de subvención si alguno de los beneficiarios experimenta dificultades

La HTFC también debe estar satisfecha con el cumplimiento en las siguientes áreas:

- Administración del programa

- Cumplimiento medioambiental
- Cumplimiento de derechos civiles
- Participación ciudadana
- Conflictos de interés
- Gestión financiera
- Contratación
- Requerimientos de garantía y disposiciones del contrato
- Cumplimiento de estándares laborales Davis-Bacon
- Cumplimiento con el programa de Empresas Comerciales de Mujeres y Minorías (Minority and Women's Business Enterprises, M/WBE):
- Adquisición y administración de propiedades
- Desplazamiento, reubicación y reemplazo
- Políticas y procedimientos
- Estándar de beneficio

La identificación de problemas de cumplimiento tendrá como resultado la notificación al Receptor de la subvención y el establecimiento de un plazo para la respuesta y el cumplimiento. El estado será supervisado para asegurar la resolución a tiempo y el cumplimiento continuo. Cuando sea justificado, podría tener lugar la suspensión de los fondos de la CDBG-DR.

Asistencia técnica

El solicitante deberá brindar Asistencia Técnica para facilitar la participación ciudadana cuando se solicite, particularmente a grupos representativos de personas de ingresos bajos y moderados. El nivel y tipo de Asistencia Técnica será determinada por el solicitante/receptor de acuerdo con la necesidad específica de los ciudadanos de la comunidad.

Comentarios recibidos:

Comentario: Varios comentaristas indicaron que les gustaría que el Estado de Nueva York asignara un pequeño porcentaje de la asignación total a la administración local:

Respuesta: El Estado de Nueva York reconoce que bajo el programa de CDBG administrado por el estado, existe una asignación para la administración del programa y los costos de entrega, y que esta asignación sería beneficiosa dado el alcance de la asistencia que se provee bajo la asignación de la CDBG-DR. Sin embargo, en base a las evaluaciones de las necesidades que se han recibido por parte de comunidades afectadas, así como el estimado de los proyectos de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) que han sido presentados para reembolso en los condados afectados, el Estado de Nueva York ha determinado que la asignación del Estado sería de mayor utilizada si provee asistencia directa con el costo del proyecto hasta el monto completo de la asignación provista por el Estado. Además, debe tenerse en cuenta que el Estado no reservará fondos administrativos de ningún tipo para sus propias necesidades administrativas, que son una asignación de acuerdo con la asignación de la CDBG-DR, y también redirigirá estos fondos al costo directo de la asistencia del proyecto. En

conjunto, estas medidas asegurarán que la mayor cantidad de fondos se provea para la cantidad máxima de proyectos en los Condados que tienen mayor necesidad de asistencia.

Comentario: Dos comentaristas indicaron que deseaban extender el período de comentarios públicos por un período adicional de 7 días.

Respuesta: Si bien el período de comentarios de 7 días que se permite para el Plan de Acción de acción de la CDBG-DR era más corto de lo que normalmente se permite bajo las regulaciones estándar de la CDBG-DR, el HUD emitió una exención para los fondos de la CDBG-DR para permitir este período de comentarios más corto para poder acelerar la distribución de fondos. En un proceso de dos pasos, la agencia de Renovación Habitacional y Comunitaria del Estado de Nueva York primero anunció de manera pública la disponibilidad próxima del Plan de Acción a través de una Notificación de Comentario Público y luego publicó un Plan de Acción en Borrador para comentario público en su sitio web, www.nyshcr.org, durante el período completo de 7 días del 20-26 de junio. Para ambos pasos en el proceso la HCR distribuyó ampliamente la notificación vía correo electrónico a las partes interesadas de acuerdo con los procesos y procedimientos de notificación usados para el Plan Consolidado del Estado de Nueva York y planes de Acción Anuales para los fondos de la CDBG. En este momento, el Estado de Nueva York continuará contemplando comentarios sobre su Plan de Acción, pero debido a que el período oficial de comentarios ha finalizado, Nueva York presentará su Plan de Acción al HUD según lo planificado para poder asegurar una revisión y aprobación rápidas del plan. La Oficina de Renovación Comunitaria (OCR) responderá de manera directa a cualquier entidad que presente comentarios luego del período de comentarios y determinará si los comentarios deberán tener como resultado un cambio sustancial en el Plan de Acción de la CDBG-DR. De acuerdo con las pautas de HUD, el Plan de acción de la CDBG-DR es un documento que podría cambiar a medida que avancen los esfuerzos de recuperación y se descubran necesidades adicionales o a medida que las necesidades insatisfechas identificadas en el Plan de Acción son cubiertas por otros recursos.

Comentario: Los comentaristas indicaron que el plan del Estado tiene un alcance demasiado limitado. Específicamente les parece que la asignación completa no debería ser provista para tratar las necesidades de infraestructura y centros.

Respuesta: El Estado de Nueva York, a través de una revisión de las evaluaciones de necesidades presentadas por los condados en las áreas afectadas y un análisis de los estimados de los proyectos FEMA que buscan reembolso, determinó que el mejor uso de los fondos de la CDBG-DR era brindar asistencia en la forma de un aporte equitativo no federal del veinticinco por ciento (25%) que se requiere para todos los proyectos FEMA. La mayoría de estos proyectos son proyectos de asistencia Pública de la (PA) FEMA, o proyectos de infraestructura. El total combinado de estimados de FEMA para estos proyectos dentro de los condados más afectados de Broome, Delaware, Greene, Schoharie y Tioga excedió la asignación de la CDBG-DR al Estado de Nueva York, lo que refuerza la decisión de usar estos fondos de esta manera. La determinación de usar

estos fondos en esta manera se hizo en parte por el hecho de que el costo del aporte equitativo no federal para proyectos FEMA podría haber colocado una dificultad excesiva en municipalidades con pocos fondos en las áreas más golpeadas, que a su vez transferirían estos costos a sus residentes, que continúan recuperándose y reconstruyendo luego de las tormentas. El Estado no ha pasado por alto la necesidad más allá de la infraestructura y desde las tormentas; el Estado de Nueva York ha puesto a disponibilidad millones de dólares a agricultores, propietario de negocios, municipalidades y otros para asistir en sus esfuerzos de recuperación y reconstrucción a través de programas que aún están otorgando fondos en todo el Estado. Además, para esta próxima ronda de solicitudes de 2012 de CDBG, HIME, RESTORE, AHC, AHODP y Access to Home, en donde se ponen a disposición más de \$40 millones, la Oficina de Renovación Comunitaria (OCR) de la HCR dará preferencia a solicitudes para asistencia de vivienda en aquellas áreas afectadas por las tormentas. Esta será otra forma de asistencia para ayudar a tratar las necesidades no cubiertas de vivienda en los condados afectados.

Información de contacto de la OCR
DisasterRecovery@nyshcr.org